

Proyecto de Ley N° 1996/2021-CR



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE CONTACTO TELEFÓNICO EN LAS REGIONES DEL PAÍS PARA BRINDAR SERVICIOS DE SALUD

Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, miembro de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE CONTACTO TELEFÓNICO EN LAS REGIONES DEL PAÍS PARA BRINDAR SERVICIOS DE SALUD

Artículo 1.- Objeto de la presente ley

La presente ley tiene como objetivo declarar de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico en las regiones del país para brindar servicios de salud.

Artículo 2.- Finalidad

Declarar de interés y necesidad pública la implementación de centros de contacto telefónico en las regiones del país para brindar servicios de salud.

Lima, 18 de abril de 2022



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2022 17:13:24-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2022 10:52:29-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 19:12:25-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2022 16:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
CORONADO Elizabeth
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2022 12:14:35-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Americo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2022 10:04:32-0500



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2022 11:39:54-0500

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Introducción

En el contexto de crisis sanitaria, originada por la irrupción del coronavirus, la central de contacto telefónico del Ministerio de Salud, ha sido altamente demandada en el país, convirtiéndose principalmente en la herramienta más efectiva para brindar información y consejería de manera oportuna a los administrados que veían dificultades para lograr tener acceso a determinados servicios de salud, además de representar un alivio ante las restricciones dispuestas por los gobiernos de turno, quienes se vieron obligados a adoptar, a efectos de mitigar la propagación del virus en nuestro país.

La central de contacto telefónico, ha permitido descongestionar nuestros hospitales, frenar los desplazamientos de las personas hacia las instituciones prestadoras de salud (IPRESS), mitigar el riesgo de contagio con el virus y disminuir la propagación que era lo más importante.



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Si hasta ese entonces, aún dudábamos sobre la importancia de la tecnología; la crisis sanitaria nos demostró que, nuestro país, a pesar de las diferentes demandas presentadas por los gremios de salud, la sociedad civil que exigía mejorar el acceso a la salud, el déficit en torno a la infraestructura hospitalaria y más; no fue capaz de resolver la problemática existente en el sector salud.

Entonces, a través de las tecnologías de la información y comunicación (TICs), en la actualidad, es posible acercar la salud a los ciudadanos, brindando servicios de teleorientación, teleinformación, consejería, seguimiento, entre otros, a pacientes de los diferentes establecimientos de salud de manera segura y sin exposición del profesional de salud, sobre todo en situaciones como la actual crisis sanitaria.

En el año 2020, el entonces ministro de salud Víctor Zamora Mesía, «Anunció el lanzamiento de una nueva plataforma 113 que procesará 80 mil llamadas diarias y, para ello, se multiplicará por cinco el número de orientadores de salud que atenderán a personas con sospechas del nuevo coronavirus; asimismo, se aumentará de 50 a 250 el personal de salud que irá a los domicilios, donde las personas han reportado sintomatología asociada al nuevo coronavirus»¹

Por su parte, el exministro Hernando Cevallos, informó que, « (...) en las últimas semanas se incrementó de forma exponencial de personas contagiadas con COVID-19. Es así que, de la semana 51 a la semana 52 del 2021, se incrementó de 13 314 a 26 646 y en la semana 1 del 2022 los casos llegaron a 87 999. Y, a través de la central telefónica de la línea 113 se habilitarían mil canales para atender 50 mil teleconsultas por día»².

Estos indicadores soslayan la importancia que la tecnología ha adquirido en medio de crisis sanitaria, esto significa un reto para el Ministerio de Salud, pues los canales de orientación han jugado un rol fundamental, a tal punto de haberse convertido en la puerta de acceso hacia los servicios del Minsa.

En tal sentido, ha llegado el momento de descentralizar este servicio, ampliar su cobertura, ampliar los servicios a brindar, pues las regiones en el país demandan acceso al servicio de salud de manera oportuna, entonces, si no es posible llevar al médico especialista de manera presencial, al menos éste deba llegar a través de la virtualidad. ¡Se trata de justicia social!

¹DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE. Rescatado de: <https://www.dirislimanorte.gob.pe/ministro-zamora-anuncio-que-nueva-plataforma-de-la-linea-113-permitira-atender-80-mil-llamadas-diarias/>

²DIARIO GESTIÓN. Rescatado de: <https://gestion.pe/peru/tercera-ola-covid-19-linea-113-habilitara-mil-canales-de-atencion-ante-alta-demanda-de-llamadas-peru-omicron-nndc-noticia/>



1.2. Marco Normativo

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 30421, Ley marco de Telesalud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa 286-MINSA-2020/DIGTEL: «Directiva Administrativa para la adecuación de la organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por Covid-19 en el Perú»

1.3. El derecho a la salud en el contexto normativo

Tanto los instrumentos normativos internacionales, como la legislación peruana vigente, guardan concordancia en que la salud es un derecho y que los Estados miembros son los llamados a regular, vigilar, y promover este derecho a la salud, en favor de sus ciudadanos, asimismo son los responsables de proteger el acceso de todas las personas, sin excepción, a los servicios de salud, con la finalidad de brindarles un nivel de vida adecuado, determinando políticas públicas de trascendencia, las cuales permitan generar impacto en la población objetivo.

De esta manera encontramos que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, inciso 1, ha prescrito que, «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)»³. Estos componentes, comprometen a cada uno de los Estados miembros a ejecutar estas disposiciones.

En el caso peruano, en concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce que el Estado Peruano es quien determina la política nacional de salud, asimismo, es el responsable de conducirla en forma plural y descentralizados para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud⁴.

Asimismo, nuestra Ley 26842, Ley General de Salud, en concordancia con la Constitución Política, señala en su artículo II del Título Preliminar, «La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla».⁵

³ **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

Artículo 25

Inc. 1 (...)

⁴ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993**

Artículo 9.

(...)

⁵ **LEY 26842, LEY GENERAL DE SALUD**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II



En síntesis, el derecho a la salud tiene carácter universal, en al sentido las políticas públicas que se implementen tienden a alcanzar la justicia social en beneficio de las personas.

1.4. El impacto de la tecnología en la salud

Hasta hace pocos años atrás, veíamos dificultoso gestionar citas utilizando los teléfonos, creíamos hasta imposible ser atendidos por un profesional de la salud utilizando los teléfonos; hoy, nos aproximamos a una realidad cada vez más amigable, cogemos nuestro celular, gestionamos una cita, recibimos información, somos atendidos por un profesional de la salud, y hasta somos monitoreados telefónicamente sobre el estado de nuestra recuperación.

Todo lo referido, se llevó a cabo, sin salir incluso de casa, únicamente gestionado a través de líneas telefónicas o a través de la virtualidad; esto viene permitiendo, descongestionamiento de los Centros de Salud, permite atención oportuna y hasta podría salvarnos la vida, previo a llegar a un hospital, donde sin duda, continuará siendo el espacio especializado para el cuidado de nuestra salud.

Es también normal, realizar estos procesos de manera semipresencial; es decir, puedo realizar una gestión de cita y acudir a ser diagnosticado por el profesional de salud especializado de manera presencial. Entonces, la primera conclusión a la que podamos arribar es que, la tecnología ha impactado en la salud mejorando tratamientos, las máquinas, indudablemente mejorando los medicamentos, entre otros beneficios. La tecnología entonces, forma parte de nuestras vidas y se ha convertido en un derecho acceder a ella.

De ahí que, las Naciones Unidas , a través de su Resolución de Asamblea General, el 25 de setiembre de 2015, aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la misma que cuenta con 17 objetivos y 169 metas, reconociendo la importancia de la tecnología, como parte fundamental de nuestro mundo actual, en concatenación con la salud, detallando de la siguiente manera, «La expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento, y lo mismo sucede con la innovación científica y tecnológica en ámbitos tan diversos como la medicina y la energía»⁶.

Por su parte, el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de Salud, en mayo de 2016, a través de su Informe de la Secretaría denominado, «mSalud: uso de las tecnologías móviles inalámbricas en la salud pública» con claridad explicó la

(...)

⁶ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. «AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE». 25 de setiembre de 2015. p. 6. Numeral 15.

(...)



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

importancia de la tecnología para optimizar la gestión de los servicios de salud brindada a los ciudadanos; esto lo podemos interpretar de lo expuesto el numeral 2, del referido Informe, «Las tecnologías móviles tienen el potencial de revolucionar la manera en que las poblaciones se relacionan con los servicios nacionales de salud. Está demostrado que las tecnologías móviles inalámbricas en la salud pública, denominadas «mSalud» (o salud por dispositivos móviles), potencian el acceso a la información, servicios y competencias sanitarios, además de fomentar cambios positivos en los comportamientos en materia de salud para prevenir el inicio de enfermedades agudas y crónicas. Para hacer realidad esos aumentos de eficiencias, los Estados Miembros tratan de definir enfoques normalizados para aplicar la mSalud en los sistemas y servicios sanitarios»⁷.

Entonces, se seguimos profundizando en la revisión de diferentes acuerdos internacionales, agregados a los principales descritos líneas arriba, encontraremos a los acuerdos adoptados por la Organización Panamericana de la Salud, dentro de los cuales han sugerido una serie de lineamientos para que los estados miembros deban seguir, teniendo como objetivo la incorporación de la tecnología digital en los servicios de salud.

1.5. La Central 113 Salud del Ministerio de Salud

Según el Ministerio de Salud (Minsa) «La línea gratuita 113 Salud brinda información y orientación en Salud, información institucional del Minsa y del Seguro Integral de Salud, además atiende consultas y denuncias de atención en salud mediante SUSALUD. Se puede llamar desde un teléfono móvil o fijo»⁸.

Esta central telefónica brinda de manera gratuita, información relacionada a la salud como también información institucional, una central que se encuentra operativa durante las 24 horas del día y los 365 días del año. El Ministerio de Salud indica que, «Mediante este servicio gratuito un equipo de profesionales multidisciplinarios de médicos, enfermeros, obstetras, nutricionistas, psicólogos y comunicadores sociales podrán brindarte consejería en cualquiera de estos temas: orientación en medicina, orientación en salud mental, vacunas, coronavirus (Covid-19), planificación familiar y salud materna, donación de sangre y órganos, campañas de salud, nutrición, diabetes, osteoporosis, entre otras enfermedades no transmisibles, también sobre, VIH, ITS, hepatitis, tuberculosis, entre otras enfermedades transmisibles, así como también, información sobre dengue, zika y chikungunya, enfermedades respiratorias, información sobre el seguro integral de salud (SIS) y la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), información institucional, entre otros temas»⁹.

⁷ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. CONSEJO EJECUTIVO. 139ª Reunión, 27 de mayo de 2016. Informe de la Secretaría. «mSalud: uso de las tecnologías móviles inalámbricas en la salud pública».

⁸ MINISTERIO DE SALUD. Rescatado de: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/29276-la-central-113-salud-del-minsa-brinda-informacion-sobre-el-sindrome-de-quillain-barre>

⁹ MINISTERIO DE SALUD. Rescatado de: <https://www.gob.pe/555-recibir-informacion-y-orientacion-en-salud>



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Entre enero a setiembre de 2021, más de noventa (90) mil llamadas por temas salud mental fueron registradas a través de la central 113 salud, reportó la Dirección de Infosalud, órgano que pertenece a la Dirección de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, «Las llamadas fueron atendidas a nivel nacional y la mayor parte de las consultas fueron relacionadas con temas de estrés (56.7%), seguido de los síntomas depresivos y ansiosos (18.1%). Estos porcentajes reflejan la existencia de una alta demanda en la población por la atención de temas relacionados con la salud mental, dentro del contexto de la pandemia COVID-19, así como a situaciones de carácter económico o familiar que afecta su bienestar psicológico y social»¹⁰.

Asimismo, durante la pandemia, la central 113 salud, vienen jurando un rol trascendental para los ciudadanos, a tal sentido que las autoridades del Minsa ha destinado mayor presupuesto con el objeto de fortalecer la Línea 113, a través de la teleorientación, la cual en palabras del viceministro de prestaciones del Minsa, en enero del presente año 2022 señaló, «Para brindar este tipo de servicios, actualmente tenemos 310 líneas; sin embargo, en los próximos días estamos ampliando a 550, con lo que se podrá brindar más de 50 mil atenciones por día. Hasta el momento, se cuenta con 740 profesionales que atienden a través de la estrategia Haku, la cual se ampliará a más de mil para ampliar a más 50 mil teleorientaciones por día»¹¹.

Como podemos advertir, la demanda ha incrementado exponencialmente, sobrepasando la capacidad de los canales habilitados para atender a nivel nacional las solicitudes que realiza la población; es decir, se plantea habilitar 1000 canales para atender a más de 33 millones de peruanos, aproximadamente un canal atendería a 33 000 llamadas, por consiguiente, es a partir de esta situación que urge la necesidad de descentralizar los servicios que brinda la central telefónica del Minsa, en alianza estratégica con los gobiernos regionales, a efectos de cerrar las brechas hoy existentes y de esta manera implementar puntos de contacto en cada una de las regiones, esto ayudaría significativamente a evitar saturación de la línea telefónica y lo que es mejor, atender oportunamente los requerimientos de la población demandante de estos servicios.

1.6. Los servicios a brindar por las centrales telefónicas a nivel nacional

El Decreto Supremo 005-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo 1490, que fortalece los alcances de la Telesalud, contempla en su artículo 3, una serie de definiciones y dentro de las cuales, todas las orientadas a la utilización de las herramientas que nos proporciona la tecnología, como son la telorientación, teleinformación, telecapacitación, telconsulta, telemonitoreo, que a su vez se podrían implementar sin ningún inconveniente a lo largo del país y lo que es mejor, sin demandar gasto

¹⁰ MINISTERIO DE SALUD. Rescatado de: <https://www.minsa.gob.pe/newsletter/2021/edicion-91/nota4/index.html>

¹¹ DIARIO OFICIAL EL PERUANO. Rescatado de: <https://elperuano.pe/noticia/137259-minsa-fortalece-la-linea-113-con-mas-de-mil-profesionales-de-la-salud>



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

al presupuesto nacional, únicamente requiere que exista una política general para poder cerrar las brechas en salud que resulta siendo urgentes.

En esa misma línea, la Resolución Ministerial 146-2020-MINSA, el 31 de mayo de 2020, aprobó la Directiva Administrativa 286-MINSA/2020/DIGTEL, «Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los servicios de teleorientación y telemonitoreo», cuya finalidad es «Contribuir a mejorar y fortalecer los servicios de salud a favor de la población a través de la implementación y desarrollo de los servicios de teleorientación y telemonitoreo, realizados por personal de salud competente en condiciones de seguridad, calidad, equidad, eficiencia y oportunidad utilizando las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en el marco de la modernización del Estado»¹².

Asimismo, en el mes de diciembre de 2020, mediante Resolución Ministerial 1010-2020/MINSA, se resolvió aprobar el Documento Técnico Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023; el cual destaca, mejorar el acceso de la población a los servicios de salud en el Perú, a través del uso de la Telesalud; en el referido plan se establecen algunos objetivos, dentro de los cuales tienen a establecer lineamientos, acciones estratégicas y orientaciones técnicas para implementar y desarrollar la Telesalud principalmente en las áreas rurales o con limitada capacidad resolutive del territorio nacional en el marco de redes integradas de salud durante el periodo 2020-2023¹³.

Como podemos evidenciar de las normas y documentos descritos, existe un reconocimiento hacia la demanda de la inclusión de la tecnología a los servicios de salud, si bien la pandemia ha mostrado una carencia en estos aspectos, consideramos que ha llegado el momento para poder invertir y llevar a cabo una política orientada a la telemedicina, dado que nos ayuda a cerrar la brecha en salud, pero que también nos permite acogernos a la modernización del Estado; considerando que la tecnología tiene a ser una ayuda para el ser humano, esta debe ser utilizada de manera responsable y si se trata de utilizarla en el sector, bienvenida sea.

2. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al tesoro público, en tanto, la naturaleza o el espíritu de la norma se fundamenta en la calidad de declarativa, la cual busca implementar centrales telefónicas a nivel nacional que permita atender una demanda insatisfecha de la población que espera información en momentos en que la crisis sanitaria ha obstruido la normalidad para acudir presencialmente a los centros de salud.

¹² RESOLUCIÓN MINISTERIAL 146-2020-MINSA. DIRECTIVA ADMINISTRATIVA 286-MINSA/2020/DIGTEL.

I. FINALIDAD

(...)

¹³ RESOLUCIÓN MINISTERIAL 1010-2020/MINSA. DOCUMENTO TÉCNICO PLAN NACIONAL DE TELESALUD DEL PERÚ 2020-2023.

III. OBJETIVOS

(...)



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa Legislativa aspira declarar de interés y necesidad pública la implementación de centrales telefónicas en cada una de las regiones del país con el objeto de acercar la salud a los más de 33 millones de peruanos a lo largo y ancho de la patria. Esto se trata de un derecho a la salud, se trata de justicia social que demanda nuestra población; si no es posible llegar con profesionales de la salud especializados de manera presencial, hagámoslo a través de la virtualidad, definitivamente las centrales telefónicas permitirá que el médico pueda estar cada vez más cerca de la familia.

Por otro lado, el efecto de la presente iniciativa legislativa, se complementa a la legislación nacional, se trata de medidas que permitan dar un marco normativo para que nuestras autoridades de salud ejecuten el presupuesto nacional de manera propositiva en beneficio de nuestros ciudadanos.

4. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa la ubicamos dentro del marco de la décimo tercera Política de Estado la cual forma parte integrante del Acuerdo Nacional sobre política de desarrollo con equidad y justicia social, la misma que a la letra señala: «Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social»¹⁴.

Asimismo, es compatible con la trigésima quinta política de estado, referida a la Sociedad de la información y sociedad del conocimiento, la cual desarrolla, «Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental. Promoveremos el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país»¹⁵.

¹⁴ ACUERDO NACIONAL. OBJETIVOS DEL ACUERDO NACIONAL. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL. Rescatado de <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/13-acceso-universal-a-los-servicios-de-salud-y-a-la-seguridad-social/>

¹⁵ ACUERDO NACIONAL. OBJETIVOS DEL ACUERDO NACIONAL. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. Rescatado de: <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/35-sociedad-de-la-informacion-y-sociedad-del-conocimiento/>